

AUTO. RADICADO NÚMERO 2022-051. -EJECUTIVO DE ALIMENTOS-.

Al despacho del Señor Juez.

Bucaramanga, 3 de marzo de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, no se subsanó de los defectos anotados en el auto de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), ya que si bien es cierto se allegó escrito oportunamente de un lado no se aportó copia de la sentencia requerida por el Juzgado y de otro el joven CAMILO ANDRES, no aparece registrado como hijo del demandado, lo que no le da legitimidad para demandar, por lo que de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

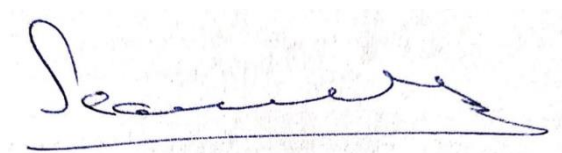
RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, adelantada por la Señora SANDRA PATRICIA LOPEZ VERA, en contra del Señor EDGAR LUIS RIOS LUNA, por las consideraciones efectuadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- EJECUTORIADO el presente auto déjense las constancias respectivas en el sistema de Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.